



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



**APRUEBA MODIFICACIÓN A LA
ORDENANZA LOCAL N°188/1994 y
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
PERMISOS, CONCESIONES, Y
SERVICIOS, SEGÚN SE INDICA.**

ORDENANZA N° 23

Las Cabras, 23 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 188/1994 sobre Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios, con sus modificaciones al Artículo 8 por Decreto Exento 1555 del 31 de mayo del 2017 y Decreto Exento N° 57 del 15 de enero del 2003, todos de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras;
2. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (*LGUC*), cuyo texto se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley (*DFL*) N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (*MINVU*);
3. Lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (*OGUC*), cuyo texto se encuentra en el Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (*MINVU*);
4. Lo dispuesto en la Ley N° 8946, Decreto 1122 que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación.
5. Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra actualmente contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del Interior, de 2006;
6. Lo dispuesto en las resoluciones N° 8 del 2019 y N° 36 del 2024, ambos de la Contraloría General de la República;
7. Acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Las Cabras en causa Rol N° 5284-2024, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Rancagua del 26 de noviembre de 2024, y acta de instalación del cargo de Alcalde y H. Concejo Municipal de Las Cabras del 6 de diciembre de 2024;
8. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y todas sus modificaciones posteriores;



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONSIDERANDO:

1. Que, el Memorándum N° 60 del 17 de Junio del 2026 de la Dirección de Obras Municipales hacia el H. Concejo Municipal solicitando su aprobación para la modificación del Artículo 8 contenida en el Decreto Exento N° 188/1994 sobre Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios.
2. Que, por Comisión de Infraestructura del 27 de mayo del 2026, se analiza lo presentado por el Memorándum N° 46 del 15 de mayo del 2026 de la Dirección de Obras Municipales, presentando antecedentes y argumentos que facultan y respaldan la modificación solicitada por el Honorable Concejo Municipal, incluyendo el valor a cobrar a las empresas de gran envergadura.
3. Que, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 100, del 20 de julio del 2026, el H. Concejo Municipal aprueba, de forma unánime, la modificación del Artículo 8 e incorporación de nuevos artículos siguientes solicitada por la Dirección de Obras Municipales en el Memorándum N° 60 del 17 de junio del 2026.
4. Corresponde sancionar la modificación de la Ordenanza Local en los siguientes términos.

ORDENANZA:

1. **MODIFÍCASE**, la Ordenanza Local Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios, aprobada por Decreto Exento N° 188/1994 y modificada por Decreto Exento N° 1555 del 31 de mayo del 2017 y Decreto Exento N° 57 del 15 de enero del 2003, según se indica:

a. Incorporación de nuevos valores en el Artículo 8 de la siguiente forma:

- i. Incorporación del nuevo numeral 8.14-1 luego del ítem 8.14, de la siguiente forma:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.14-1	Archivo de declaración jurada	0,75% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- ii. Incorporación de nuevos ítems luego del ítem 8.27, de la siguiente forma:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.27-1	Certificado de Camino.	3 cuotas de Ahorro CORVI.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

b. Derogación de lo siguiente:

- i. Derogación de los Numerales 13 al 15 del Artículo 8 existentes en el Decreto Exento N° 188/1994.
- ii. Derogación del Numeral 10 y 11 del Artículo 13 del Decreto Exento N° 188/1994.

c. Incorporación de los nuevos Artículos 8.1 y 8.2 después del actual Artículo 8, de la siguiente forma:

“Artículo 8.1: La realización de mejoras, rompimientos y reposiciones de aceras (hormigón o tierra), pavimentos de calzadas y soleras, como también el acopio y el cierre por trabajos en propiedades colindantes, que se realicen en el Bien Nacional de Uso Público existente en la comuna, deberán pagar los Derechos Municipales que, para cada caso, se indican en el presente artículo, debiendo presentar la Solicitud respectiva en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales.

Como forma de orientación por los términos usados en este artículo y siguiente, se entenderá por:

- **Rompimiento:** aquellas intervenciones que tengan por finalidad la realización de una excavación, del tipo zanja o similar, en el Bien Nacional de Uso Público (áreas verdes y vialidad) para la ejecución de trabajos relacionados a obras subterráneas, tales como agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, electricidad, corrientes débiles y similares.
- **Reposición:** aquel trabajo que sea necesario ejecutar para restablecer las superficies pavimentadas, que han debido destruirse por necesidades particulares, empresas, compañías u oficinas de servicios públicos y que se debieron a instalaciones subterráneas, colocación de postaciones, andamios, etc., y los pavimentos deberán quedar en las mismas condiciones de eficiencia para el tránsito que tenían antes de hacerse las roturas.
- **Acopio:** aquel que corresponde al almacenamiento de materiales de construcción y/o escombros en el Bien Nacional de Uso Público (áreas verdes y vialidad).
- **Cierre por Trabajos:** aquel que, por las características del proyecto de construcción previamente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, requiere de la realización de un Cierre Temporal, de una parte o de su totalidad, del Bien Nacional de Uso Público (áreas verdes y vialidad).
- **Vialidad:** vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vías y que comprende tanto las calzadas como las aceras entre dos propiedades privadas o dos espacios de uso público o entre una propiedad privada y un espacio de uso público. Se incluye los bandejones que pudiesen existir.
- **Calzada:** parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- **Acera:** parte de una vía destinada principalmente para circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos.
- **Bandejón:** superficie libre entre las calzadas, que forma parte de la vía a la que pertenece.

Los Derechos Municipales a pagar corresponderán a los que se indican a continuación, según sea el caso de los trabajos a realizar, previa autorización del SERVIU y/o Vialidad, ambos de la Región de O'Higgins, según corresponda:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.1.01	Rompimiento y reposición de calzada de Hormigón y/o Asfalto para conexión de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias y/o Electricidad (incluidas corrientes débiles), previa autorización del SERVIU y/o Vialidad según corresponda.	2 UTM por cada 15 días corridos.
8.1.02	Rompimiento y reposición de calzada de tierra y similar para conexión de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias y/o Electricidad (incluidas corrientes débiles), previa autorización del SERVIU y/o Vialidad según corresponda.	1,00 UTM por cada 15 días corridos.
8.1.03	Acopio de materiales y/o escombros en calzada.	0,25 de la UTM por cada 5 días corridos.
8.1.04	Rompimiento y reposición de acera de hormigón, tierra, maicillo y similar para conexión de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias y/o Electricidad (incluidas corrientes débiles), previa autorización del SERVIU y/o Vialidad según corresponda.	0,50 de la UTM cada 15 días corridos.
8.1.05	Rebaje y reposición de acera.	0,12 de la UTM por metro cuadrado cada 5 días corridos.
8.1.06	Cierre Temporal de acera, con indicación de la justificación del cierre, materiales y tipo de cierre a realizar.	0,10 de la UTM por metro cuadrado cada 15 días corridos.
8.1.07	Acopio de materiales y/o escombros en acera.	0,05 de la UTM por cada 5 días corridos.
8.1.08	Instalación de andamios en acera.	0,05 de la UTM por metro cuadrado por días corridos.
8.1.09	Rompimiento, Reposición, Rebaje y reposición de Solera, según sea el caso.	0,10 de la UTM por metro lineal.
8.1.10	Rompimiento de áreas verdes para conexión de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias y/o Electricidad (incluidas corrientes débiles).	0,06 de la UTM por metro cuadrado por días corridos.
8.1.11	Cierre Temporal de áreas verdes, con indicación de la justificación del cierre, materiales y tipo de cierre a realizar.	0,04 de la UTM por metro cuadrado cada 15 días corridos.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

8.1.12	Acopio de materiales y/o escombros en áreas verdes.	0,05 de la UTM por metro cuadrado cada 15 días corridos.
8.1.13	Instalación de andamios en áreas verdes.	0,04 de la UTM por metro cuadrado cada 15 días corridos.
8.1.14	Rompimiento y Reposición de aceras y calzadas para conexión de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias y/o Electricidad (incluidas corrientes débiles) para Proyecto de Mayor Envergadura que cuenten con un Presupuesto Adjudicado superior o igual a 5 millones , a excepción de aquellos proyectos que correspondan a la vivienda unifamiliar del solicitante. Deberán adjuntar el Plano con el detalle de las intervenciones, el Presupuesto Adjudicado y la Calendarización de los trabajos a realizar, en conjunto con las autorizaciones del SERVIU y/o Vialidad, ambos de la Región de O'Higgins, según corresponda al tipo de intervención a realizar.	Según desglose siguiente de acuerdo al monto del presupuesto adjudicado: - De 5 a 10 millones: 3 UTM cada 15 días corridos. - De 10 a 50 millones: 4 UTM cada 15 días corridos. - De 50 a 250 millones: 5 UTM cada 15 días corridos. - De 250 a 1.000 millones: 6 UTM cada 15 días corridos. - Más de 1.000 millones: 7 UTM cada 15 días corridos.

En caso de que la empresa ejecutora continúe con los trabajos una vez vencida la Autorización sin su respectiva renovación, la Dirección de Obras Municipales quedará facultada para ejecutar la denuncia al Juzgado de Policía Local por ejecutar obras sin la Autorización respectiva en el Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 8.2: Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo anterior, la Dirección de Obras Municipales, en cumplimiento de sus funciones por medio de los Inspectores Municipales, podrá:

- Denunciar al Juzgado de Policía Local, las obras que se ejecuten sin la Autorización respectiva en el Bien Nacional de Uso Público.
- Denunciar al Juzgado de Policía Local cualquier incumplimiento de la Autorización otorgada, a la empresa, servicio, contratista o particular mandante.
- Solicitar al Alcalde la caducidad de la Autorización y paralización de los trabajos que se desarrollan en el Bien Nacional de Uso Público, si la gravedad de la infracción así lo exija, notificando a la empresa, servicio, contratista o particular mandante.

El Juzgado de Policía Local sancionará las infracciones denunciadas con multas entre 1 UTM a 30 UTM, cada vez que sea denunciado.

2. **NOTIFÍQUESE**, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que efectúe los ajustes necesarios para la incorporación de los nuevos valores al sistema computacional de cobro y contabilidad de esta municipalidad dentro del plazo máximo de 5 días corridos desde la firma y registro del presente acto administrativo.



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

3. **NOTIFÍQUESE**, a la Dirección de Obra Municipales, para que esta, dentro de su Atención al Público, pueda efectuar la comunicación de los nuevos valores y requisitos de las solicitudes indicadas en este acto administrativo de Modificación de Ordenanza, en la medida que sean consultados.
4. **TENGASE PRESENTE**, que los Derechos Municipales que no se indican en esta Ordenanza se mantendrán vigentes hasta que sean modificados y/o rectificados en modificaciones futuras.
5. **TENGASE PRESENTE**, que la presente modificación a la ordenanza comienza a regir a contar del quinto día corrido desde la firma del presente Decreto.
6. **PUBLIQUESE**, la presente modificación, en Portal de Transparencia Municipal, Sitio Web institucional y Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE

V'B' Paola
Andrea
Pino
Morán

Firmado
digitalmente por
Paola Andrea
Pino Morán
Fecha: 2026.07.22
12:11:21 -04'00'

JPFA/JCBV/PPM/lar/ram

Distribución:

Alcaldía.
Secretaría Municipal.
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo Dirección de Obras